

Memorando No. UPMSJ-DA-2017-1346

D.M. Quito, 14 de diciembre de 2017

**PARA:** Lcda. Dayana Carerra  
**JEFA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE LA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
ADMINISTRADORA DE CONTRATO**

**DE:** Econ. Álvaro Michelena  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO:** Notificación de administradora de contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el código No. RE-UPMSJ-023-2017

Mediante el presente, me permito comunicar a usted que al amparo de lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato de Régimen Especial No. RE-UPMSJ-023-2017 del 14 de diciembre de 2017, ha sido designada usted en calidad de Administradora de Contrato suscrito entre la Unidad Patronato Municipal San José y el contratista Cañizares Jaramillo Edgar Roberto, cuyo objeto es la "Contratación de servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria", el precio del contrato es por el valor de USD. 102.678,57 (ciento dos mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos) más el I.V.A., con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 14 de diciembre de 2017, teniendo el contratista 05 de días calendario posterior al evento para entregar un informe final.

En atención a su designación como Administradora de Contrato, adjunto copia simple del mismo para que vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, observando lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, deberá gestionar con la Dirección Administrativa la publicación de todos los documentos relevantes relacionados con la etapa contractual y de ejecución, acción que debe efectuarse de manera inmediata una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

Atentamente;

Recibido  
14/12/2017  
AL

Econ. Álvaro Michelena  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.**

Elaborado por:	N. Pozo	DA	2017-12-14	
Revisado por:	P. Andrade	DA	2017-12-14	
Aprobado por:	A. Michelena	DA	2017-12-14	





UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

## CONTRATO

RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-UPMSJ-023-2017

### COMUNICACIÓN SOCIAL- CONTRATACIÓN DIRECTA

**" CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PUESTA EN ESCENA Y EJECUCIÓN DE UN MUSICAL INFANTIL QUE TENDRÁ COMO PÚBLICO OBJETIVO A NIÑOS Y NIÑAS, COMO MEDIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE EJECUTA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ PARA ESTE GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA."**

### CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, representada legalmente por el Abg. Gabriel Mier Mora, en calidad de Director Subrogante de la Entidad, a quien en adelante se le denominará como la CONTRATANTE; y, por otra el señor Edgar Roberto Cañizares Jaramillo, con RUC: 1718934431001, a quien en adelante se le denominará como el CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2017- de la CONTRATANTE, contempla la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PUESTA EN ESCENA Y EJECUCIÓN DE UN MUSICAL INFANTIL QUE TENDRÁ COMO PÚBLICO OBJETIVO A NIÑOS Y NIÑAS, COMO MEDIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE EJECUTA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ PARA ESTE GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA".

1.2 Previo los informes y estudios respectivos, el Director de la CONTRATANTE, mediante Resolución motivada No. 195-UPMSJ-DU-2017 de 12 de diciembre de 2017, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa, aprobar los pliegos del procedimiento signado con el código Nro. RE-UPMSJ-023-2017 para la contratación señalada en el numeral que antecede, invitar al proveedor previamente seleccionado, el señor Edgar Roberto Cañizares Jaramillo, con RUC: 1718934431001, para que presente su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa, y además nombrar a los miembros de la Comisión Técnica, quienes se encargarán de la gestión del referido proceso de contratación.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nos.  
01.02.03.01.730217.000.001.0001.0001,01.02.06.01.730217.000.001.0001.0001,01.0  
2.07.01.730217.000.001.0001.0001 ,01.02.08.01.730217.000.001.0001.0001,

01.02.10.01.730217.000.001.0001.0001 denominadas: "Difusión e Información", por un valor de USD \$115.000,00 (Ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), conforme la Certificación Presupuestaria No. 473, Transacción 579 de 07 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Financiera de la CONTRATANTE.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 12 de diciembre de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Director de la CONTRATANTE, mediante resolución motivada No. 197-UPMSJ-DU-2017 de 13 de diciembre de 2017, se adjudicó la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PUESTA EN ESCENA Y EJECUCIÓN DE UN MUSICAL INFANTIL QUE TENDRÁ COMO PÚBLICO OBJETIVO A NIÑOS Y NIÑAS, COMO MEDIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE EJECUTA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ PARA ESTE GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA", al señor Edgar Roberto Cañizares Jaramillo, con RUC: 1718934431001, por el valor de USD. 102.678,57 (Ciento dos mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 57/100), más el I.V.A, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 14 de diciembre de 2017 y el informe final deberá ser entregado en un plazo de cinco (5) días calendarios adicionales al plazo contractual.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Aquellos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes para suscribir el presente contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- f) Resolución No. 195-UPMSJ-DU-2017 de 12 de diciembre de 2017 y Resolución No. 197-UPMSJ-DU-2017 de 13 de diciembre de 2017.
- g) Tabla de cantidades y precios unitarios (ANEXO 1).
- h) Certificación Presupuestaria Nro. 473/Transacción Nro. 579 de 07 de diciembre de 2017, conferida por el Ing. Luis Caicedo, Director Financiero de la CONTRATANTE, en la que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar a entera satisfacción los servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria, según las condiciones, requisitos, características y especificaciones constantes en los términos de referencia, del pliego de contratación, oferta adjudicada, y demás estipulaciones previstas en el presente contrato, siendo las siguientes:

**3.1.1.- ALCANCE:**

El alcance del presente evento es dar a conocer los beneficios del programa de Niñez de la Unidad Patronato Municipal San José, el mismo que tendrá como público objetivo niños/as y padres de familia del Distrito Metropolitano de Quito, para difundir los resultados y beneficios del mismo.

**3.1.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

Para la producción y ejecución de las actividades comunicacionales, la CONTRATANTE, se compromete a proveer la información requerida para el trabajo, siempre y cuando la misma exista dentro de los archivos institucionales.

Se mantendrá una coordinación permanente entre la Administradora del Contrato y el CONTRATISTA. De esta manera, se hará un seguimiento permanente sobre la calidad de productos y servicios de comunicación destinados a la información de las acciones emprendidas por la entidad; por tal motivo, la Administradora de Contrato aprobará las actividades comunicacionales a realizarse.

El CONTRATISTA deberá comprometerse a entregar cada uno de los rubros requeridos, cumpliendo las condiciones y en el lugar que determine la entidad contratante, a través de la Administradora del Contrato.

**PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:**

DETALLE	CANTIDAD
<b>LOCACION</b>	
COLISEO RUMIÑAHUI	1
<b>PERMISOS</b>	
PERMISOS	1
Personal de seguridad (50 Personas)	1
<b>INVITACIONES</b>	
TICKETS PARA INGRESO ASISTENTES Impresión full color papel couche de 75 grms. de 0.8 cm x 0.8 cm	10.000
<b>AMBIENTACION, DECORACIÓN ESCENOGRÁFICA Y EQUIPO TÉCNICO</b>	

<p>Elaboración, montaje y desmontaje escenográfico que logre fusionar los diferentes elementos para la puesta en escena "Musical Infantil", el CONTRATISTA es responsable del manejo estético y será responsable también del cuidado del lugar; de igual manera, todos los operarios que trabajen en el montaje y desmontaje de la escenografía deberán contar con la indumentaria adecuada en cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.</p> <p>Para su elaboración deberán ser tomadas en cuenta las tendencias actuales y desarrollo de la idea creativa y facilidad de desplazamiento, desarrollando la puesta en escena de "Musical Infantil" y deberá adaptarse al público presente.</p> <p>El escenario deberá contar con todas las estructuras para el desarrollo de la puesta en escena "Musical Infantil", adicional contar con la iluminación necesaria, para resaltar la presencia de los personajes que participarán del show.</p> <p>El sonido deberá adaptarse para 12.000 pax aproximadamente y estar acorde a la puesta en escena.</p> <p>Todos los personajes estarán caracterizados acorde al público objetivo siendo llamativos y llenos de color para captar la atención de los asistentes.</p>	<p>1</p>
<p>Alquiler de todos los equipos de iluminación, amplificación, sonido, tarimas, que se requieran, para la puesta en escena "Musical Infantil".</p> <p>La iluminación, deberá contemplar, luces robóticas reflectores, mini brutos, cañones seguidores para los personajes y los splitters necesarios para el show.</p> <p>Adicional la implementación de pantallas debe abarcar puntos de observación para todos los asistentes.</p> <p>Las estructuras para escenarios deben ser acordes a la puesta en escena y del tamaño necesario para facilitar el desplazamiento de los personajes.</p> <p>Amplificación deberá ser contemplada consola con los canales necesarios para la realización del show, micrófonos y bumpers suficientes para garantizar la sonorización del escenario.</p> <p>Adicional se deberá contemplar la decoración del escenario.</p>	<p>1</p>
<p><b>DISEÑO</b></p>	
<p><b>ELEMENTOS CREATIVOS DEL SHOW MUSICAL</b></p>	
<p>18 disparos de pirotecnia fría</p> <p>6 máquinas de nieve</p> <p>2 máquinas de confetty con 1 disparo</p>	<p>1</p>
<p><b>LOGISTICA</b></p>	
<p>COORDINACIÓN GENERAL DE TODO EL EVENTO CON EL PERSONAL NECESARIO.</p>	<p>1</p>

**Condiciones Generales del Servicio:**

- ✓ El evento se llevará a cabo el jueves 14 de diciembre de 2017 a las 15h00 en el Coliseo General Rumiñahui, para lo cual el CONTRATISTA deberá realizar el montaje previo al evento y desmontaje posterior al mismo.

- ✓ La productora del evento debe gestionar todos los permisos correspondientes para realizar el evento.
- ✓ El desmontaje se lo efectuará al finalizar el evento (el mismo día).

**Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**4.1 Por parte del CONTRATISTA:**

- Cumplir con lo señalado en los TDR/pliegos de contratación y en el presente instrumento.
- Entregar el objeto del contrato en el plazo y lugar establecidos de acuerdo a los productos y servicios esperados.
- Coordinar y gestionar el fiel cumplimiento del contrato de provisión del objeto del contrato con el administrador de la UPMSJ, designado para el efecto.
- Entregar los documentos solicitados por la CONTRATANTE para el cumplimiento de pagos y demás temas administrativos que requiera la ejecución del contrato.

**4.2 Por parte de la CONTRATANTE:**

- Suscribir el contrato dentro del tiempo establecido en la ley para el efecto.
- Cancelar oportunamente los valores establecidos en el contrato.
- Atender en un tiempo máximo de 5 días los pedidos efectuados por el CONTRATISTA.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**5.1** El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 102.678,57 (Ciento dos mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 57/100), más el I.V.A., valor que se desglosa como se indica en el literal g) de la Cláusula Segunda del presente contrato (ANEXO 1).

**5.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

**6.1** La forma de pago se realizará el 100% contra entrega todos los productos y servicios comunicacionales requeridos, conjuntamente con el informe final por parte del CONTRATISTA; y con la debida suscripción del acta entrega recepción conforme lo determinado en el artículo 124 del Reglamento General a la LOSNCP.

**6.2** El CONTRATISTA tendrá la obligación de presentar un informe final de ejecución (5 días adicionales) y el acta de entrega recepción conforme al artículo 124 de la RGLOSNCNP y deberá presentar la o las facturas para el pago final.

## **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:**

**7.1.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el CONTRATISTA, previo a la firma del contrato, rendirá la siguiente garantía:

**Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Previo a la suscripción del contrato el CONTRATISTA deberá rendir la garantía del 5% del valor del contrato para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionados con el contrato; la forma de garantía será una de la determinada en el artículo 73 de la LOSNCP.

**7.2** La garantía cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 74 de la LOSNCP, caso contrario se las reemplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes, esta garantía es independiente y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

**7.3** Ejecución de la garantía, la garantía otorgada en el presente contrato podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE, de conformidad a lo prescrito en la cláusula Tercera de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa, que forma parte integrante del presente instrumento.

## **Cláusula Octava.- PLAZO:**

**8.1** El plazo de ejecución del contrato es desde la suscripción del presente instrumento hasta el 14 de diciembre de 2017.

**8.2** El informe final deberá ser entregado en un plazo de 05 días calendario adicionales al plazo contractual.

## **Cláusula Novena.- MULTAS:**

**9.1.-** El CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 1 x 1000 del monto total del contrato por cada día de retraso en la prestación del servicio, cuyo valor será descontado del monto a pagar, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del Código Civil, debidamente aceptado y comprobado por la contratante, para lo cual el contratista notificará al administrador de contrato, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de producidos los hechos, de ocurrido dicho plazo. De no mediar la referida notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alega el contratista como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligada; multa que no le será devuelta por ningún concepto. También se considerará incumplimiento y por lo tanto sujeto a la multa estipulada en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

• Incumplimiento y atraso en la prestación de servicios,



- Incumplimiento en las actividades conforme a las condiciones señaladas,
- No acatar las disposiciones del administrador del contrato,
- Cualquier violación a las normas internas y de buen comportamiento.

**9.2.-** Las multas se deducirán de los valores que la Unidad Patronato Municipal San José, adeude al contratista por cualquier concepto.

**9.3.-** Los valores de las multas, una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados por ningún concepto.

**9.4.-** La aplicación de la multa rige hasta que la Unidad Patronato Municipal San José decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos que se establecerán en la cláusula denominada terminación del contrato.

**9.5.-** El cobro de las multas no excluye el derecho de la Unidad Patronato Municipal San José para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**9.6.-** La Unidad Patronato Municipal San José podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que se generaría por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, la Unidad Patronato Municipal San José no tendrá obligación alguna de devolver el excedente. Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

**9.7.-** Las multas se deducirán de los valores que la Unidad Patronato Municipal San José, adeude al contratista por cualquier concepto.

**9.8.-** Los valores de las multas, una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados por ningún concepto.

**9.9.-** La aplicación de la multa rige hasta que la Unidad Patronato Municipal San José decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos que se establecerán en la cláusula denominada terminación del contrato.

**9.10.-** El cobro de las multas no excluye el derecho de la Unidad Patronato Municipal San José para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**9.11.-** Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor del contrato, la CONTRATANTE podrá terminar el contrato de manera unilateral de acuerdo a lo

establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-.

**Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**10.1** Por la naturaleza del presente contrato, así como su objeto, plazo y forma de pago, no se sujetará al reajuste de precios, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a la Jefa de Medios de la Dirección de Comunicación de la UPMSJ, cargo actualmente desempeñado por Lcda. Dayana Carrera, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y 121 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, así como a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y la oferta adjudicada.

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador/a del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA únicamente un memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

**Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha

inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de la misma por una de las partes, se procederá de la siguiente manera:

**13.1.1** Mediación.- Las controversias o diferencias relativas a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, serán resueltas primeramente con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**13.1.2** En caso de que las partes no hayan llegado a un acuerdo y suscripción de un Acta de Mediación Total o Parcial, someterán todas las controversias derivadas del presente contrato al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, aplicando para ello la Ley de correspondiente.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

### **Cláusula Décima Cuarta.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones se realizarán siempre entre la administración del contrato y el CONTRATISTA, sea por medios físicos o electrónicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente de contratación.

### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:**

**15.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Dirección: Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca

Telefax: 2283915/ 916

dayana.carrera@patronatosanjose.gob.ec

Quito, DM-Ecuador

#### **EL CONTRATISTA:**

**EDGAR ROBERTO CAÑIZARES JARAMILLO**



# QUITO

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Dirección: Manuel Rodríguez Pinto S/N, Intersección : José María Velasco Ibarra, Ref.:  
A cinco cuadras del Puente Ontaneda. Piso 0. Parroquia Conocoto.  
Teléfono: 2341338/0998332578  
titoenrique6@hotmail.com  
Quito, DM-Ecuador

## Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES


**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, D.M., a los 14 días del mes de diciembre de 2017.



Ab. Gabriel Mier  
**DIRECTOR SUBROGANTE**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL**  
**SAN JOSÉ**



Edgar Roberto Cañizares Jaramillo  
**RUC: 1718934431001**  
**CONTRATISTA**

**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación

Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

- 2.1** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

- 3.1** Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- 3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser

ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

**3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

**Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**



**8.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**8.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas



UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

e

**Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-166**  
DM Quito, 14 de diciembre del 2017

**PARA:** Econ. Álvaro Michelena  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DE:** Ab. Carlos Albán  
**DIRECTOR SUBROGANTE DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO:** Contrato No. RE-UPMSJ-023-2017

En atención al memorando No. UPMSJ-DA-2017-1342 de 14 de diciembre de 2017, dentro del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social-Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-023-2017, cuyo objeto es la **"Contratación de servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria"**, sírvase encontrar adjunto al presente 2 (dos) ejemplares del referido Contrato, así como los documentos habilitantes, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

*[Firma]*  
Ab. Carlos Albán  
**Director Subrogante de Asesoría Jurídica**  
**Unidad Patronato Municipal San José**

Elaborado:	G. Dávila	DAJ	14-12-2017	<i>Gram</i>
Revisado:	C. Albán	DAJ	14-12-2017	

Adjunto: Dos ejemplares de contrato.  
Documentos habilitantes del proceso.

**QUITO** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMPRAS PÚBLICAS / *Wolpa*

BIENES Y ACTIVOS FIJOS

SERVICIOS GENERALES

TICS

OTRO

Fecha: *14.12.17*  
Acción: *Reunión con el administrador de contrato*

- ② Resolver según normativa legal vigente
- ③ *hacer*

Nombre: *Fernanda B*  
Fecha: *14/12/17* No: ..... Hora: *12:00*



**Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-165**  
DM Quito, 14 de diciembre del 2017

**PARA:** Ab. Gabriel Mier Mora  
**DIRECTOR SUBROGANTE UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

**DE:** Ab. Carlos Albán  
**DIRECTOR SUBROGANTE DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO:** Contrato No. RE-UPMSJ-023-2017

En atención al memorando No. UPMSJ-DA-2017-1342 de 14 de diciembre de 2017, suscrito por el Director Administrativo, Econ. Álvaro Michelena, dentro del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social-Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-023-2017, cuyo objeto es la **"Contratación de servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria"**, sírvase encontrar adjunto al presente 3 (tres) ejemplares del referido Contrato, así como los documentos habilitantes, con la finalidad de que sea suscrito.

Atentamente,



Ab. Carlos Albán  
**Director Subrogante de Asesoría Jurídica**  
**Unidad Patronato Municipal San José**

Elaborado:	G. Dávila	DAJ	14-12-2017	<i>Gringo</i>
Revisado:	C. Albán	DAJ	14-12-2017	

Adjunto: Tres ejemplares de contrato.  
Documentos habilitantes del proceso.



- DIRECCIÓN DE INICIATIVAS CIUDADANAS
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
- OTROS

Fecha: 14/12/2017  
Acción: Se remite documentos  
Suscribió: *[Signature]*

Nombre: *Yanis Gomonzo*  
 Fecha: 14/12/17  
 Hora: 12:32

**QUITO**  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Nombre: *Georgina Dávila*  
Fecha: 14-12-2017  
Hora: .....



Doz  
Zach ch. Q

**Memorando No. UPMSJ-DA-2017-1342**  
DM Quito, 14 de diciembre del 2017

**PARA:** Abg. Carlos Albán Subía  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (S)**

**DE:** Econ. Álvaro Michelena  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO:** Solicitud de elaboración de contrato del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-023-2017

En atención al Art. 5 de la Resolución Administrativa Nro. 197-UPMSJ-DU-2017 de 13 de diciembre de 2017, suscrita por el Director (S) de la Unidad, por medio del presente, hago la entrega formal del expediente de contratación realizado bajo el procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-023-2017, cuyo objeto es la **"Contratación de servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria"**, para la elaboración del respectivo contrato.

Adjunto expediente completo original en una carpeta la cual incluye los documentos precontractuales del procedimiento mencionado y la oferta técnica del proveedor adjudicado:

- EDGAR ROBERTO CAÑIZARES JARAMILLO

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente;

Econ. Álvaro Michelena  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.**

Elaborado por:	P. Andrade	DA	2017-12-13	
Aprobado por:	A. Michelena	DA	2017-12-13	

**QUITO**  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

**RECIBIDO**  
ASESORÍA JURÍDICA

Nombre: *Genaro David*  
Fecha: *14-12-2017*







UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Memorando No. UPMSJ-DA-2017-1347

DM Quito, 14 de diciembre del 2017

PARA: Ing. Luis Caicedo  
DIRECTOR FINANCIERO

DE: Econ. Álvaro Michelena  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Se remite Garantía de Cumplimiento del Contrato del proceso de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa signado con el código Nro. RE-UPMSJ-023-2017

En consideración a la suscripción del Contrato Nro. RE-UPMSJ-023-2017 cuyo objeto es la "Contratación de servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria", suscrito el 14 de diciembre de 2017, entre la Unidad Patronato Municipal San José y el contratista Cañizares Jaramillo Edgar Roberto, por el valor de USD. 102.678,57 (ciento dos mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos) más el I.V.A., y un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 14 de diciembre de 2017, teniendo el contratista 05 de días calendario posterior al evento para entregar un informe final.

Con los antecedentes expuestos, y por medio de la presente, remito a usted la Garantía original de Cumplimiento del Contrato para que disponga a quien corresponda su custodia.

Detalle de la Garantía remitida:

Tipo de Garantía	Póliza de Seguro
Seguro de	Cumplimiento del Contrato
Entidad Financiera Emisora	Aseguradora del Sur
Numero de Garantía	248380
Valor Asegurado	USD. 5.133,93
Vigencia	30 días
Fecha de vigencia	Desde el 14 de diciembre de 2017 al 13 de enero de 2018

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

Econ. Álvaro Michelena  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.



RECIBIDO  
DIRECCION FINANCIERA

Elaborado por:	N. Pozo	DA	2017-12-14	
Revisado por:	P. Andrade	DA	2017-12-14	
Aprobado por:	A. Michelena	DA	2017-12-14	

Nombre: Soc  
Fecha: 22-12-17 Hora: 10:43





# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

## SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: **QUITO** Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas **Teléfonos: 593 (2) 2997500**  
 Fecha de Emisión: **14/12/2017** Asesor Prod.Seguros: **CF** **R.P.: 4181585**

<b>RAMO</b>		<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		248380	5.133,93
<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>		<b>RENOVACION</b>	<b>ANEXO NUMERO</b>
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	0	0
14/12/2017	13/01/2018	30	POLIZA

EL AFIANZADO O 344142 CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO	2341435
ONTRATISTA: CALLE A N4-187 PRINCESA TOA	QUITO 998332578

EL ASEGURADO: 335728 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE		
DIRECCIÓN:	CHILE OE6-48 ENTRE BENALCAZAR Y CUENCA	QUITO
TELÉFONOS:	2283915 2283616	

**OBJETO DEL CONTRATO:**

CONTRATACION DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PUESTA EN ESCENA Y EJECUCION DE UN MUSICAL INFANTIL QUE TENDRA COMO PUBLICO OBJETIVO A NIÑOS Y NIÑAS, COMO MEDIO DE DIFUSION Y PROMOCION DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE EJECUTA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE PARA ESTE GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA. SEGUN PROCESO RE-UPMSJ-023-2017.

<b>PRIMA</b>	<b>IMPUESTOS Y OTROS</b>	<b>TOTAL CONTADO</b>
200,00	33,52	233,52

**ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianza hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocacione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: **QUITO** a **14 DE Diciembre** DE **2017**.

<p><b>EL ASEGURADO</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>LA ASEGURADORA</b></p>
----------------------------	------------------------------	------------------------------

- COPIA -

Elab. por  
albornozl



# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

## SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas Teléfonos: 593 (2) 2997500  
Fecha de Emisión: 14/12/2017 Asesor Prod.Seguros: CF R.P.: 4181585

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		248380	5.133,93
VIGENCIA DE LA POLIZA		RENOVACION	ANEXO NUMERO
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	0	0
14/12/2017	13/01/2018	PLAZO	POLIZA
		30	

EL AFIANZADO O 344142 CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO	2341435
CONTRATISTA: CALLE A N4-187 PRINCESA TOA	QUITO 9983325

EL ASEGURADO: 335728 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE	
DIRECCIÓN: CHILE OE6-48 ENTRE BENALCAZAR Y CUENCA	QUITO
TELÉFONOS: 2283915 2283616	

**OBJETO DEL CONTRATO:**

CONTRATACION DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PUESTA EN ESCENA Y EJECUCION DE UN MUSICAL INFANTIL QUE TENDRA COMO PUBLICO OBJETIVO A NIÑOS Y NIÑAS, COMO MEDIO DE DIFUSION Y PROMOCION DE LOS PROYECTOS SOCIALES QUE EJECUTA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE PARA ESTE GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA. SEGUN PROCESO RE-UPMSJ-023-2017.

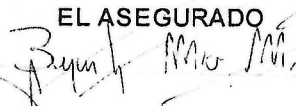

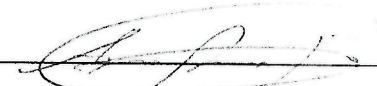
PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
200,00	33,52	233,52

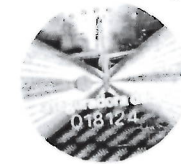
ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianza hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocacione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 14 DE Diciembre DE 2017

EL ASEGURADO  EL CONTRATISTA  LA ASEGURADORA 



- ORIGINAL -

Elab. por albornozl



**ASEGURADORA DEL SUR C.A.  
PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZAS  
SECTOR PÚBLICO  
CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales predominarán estas últimas.

**ARTÍCULO. 1.- RIESGOS CUBIERTOS**

**1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y/U OFERTA:**

Cubre la garantía que el Contratista en una licitación presenta al Asegurado para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en las Bases de la Licitación o Concurso de Precios y; en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato para su celebración.

**2.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato a que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

**3.- GARANTÍA POR ANTICIPO:**

• **BUEN USO DE ANTICIPO**

- a. Queda debidamente entendido y acordado que la presente póliza se emite para responder por el anticipo que concederá el Asegurado al Contratista en relación con el contrato suscrito entre las partes, sea en dinero, giro a la vista u otra forma, convenida.
- b. La inversión del anticipo se la ejecutará exclusivamente en la realización de las obras, materia del Contrato, celebrado entre el Asegurado y el Contratista, así como la adquisición de bienes o maquinarias para estos fines; en consecuencia si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del Contrato, la Aseguradora responderá por el incumplimiento causado.
- c. La devolución de saldos deudores del anticipo en casos de resolución, terminación y/o finalización del Contrato suscrito entre el Asegurado y el Contratista por cualquier causa. El pago de los saldos deudores del anticipo se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de haberse producido la





- **BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO**

- a. Cubre la inversión de la Carta de Crédito Irrevocable en la adquisición de los bienes u obras que representan el objeto del contrato, suscrito entre el Asegurado y el Contratista.
- b. Cubre el embarque y entrega de los bienes a proveerse en idénticas características y especificaciones técnicas de las contratadas e indicadas en la nota de pedido.
- c. De acuerdo a la Ley de Contratación Pública, Código de Comercio y demás normas y demás leyes pertinentes y en los casos de que contractualmente se prevea embarques parciales, la presente Garantía se reducirá en la medida que se vayan recibiendo provisionalmente los bienes, materia del contrato.

#### **4.- GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:**

Cubre al Asegurado la calidad y buen funcionamiento en la provisión o instalación de equipos, maquinaria, vehículos o de obras que contemplen aquellas consideraciones, se exigirá además al momento de suscripción de la presente póliza y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en esta póliza.

#### **5.- GARANTÍA POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES:**

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato de obra, para asegurar su “debida ejecución y la buena calidad de los materiales”, donde el Contratista deberá utilizar los materiales especificados en los contratos, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

No responde la Aseguradora por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o reclamos infundados o mal intencionados con la oferta. En todo caso, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor máximo asegurado, estipulado en las condiciones particulares.

#### **ARTÍCULO No. 2.- EXCLUSIONES**

Para el caso de BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO se excluye los riesgos de transportación de los bienes contratados

#### **ARTÍCULO No. 3.- TERRITORIO**

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan únicamente para los contratos suscritos dentro del Territorio de la República del Ecuador.







#### **ARTÍCULO No. 4.- BASES DEL CONTRATO**

El presente seguro se regirá por las estipulaciones dadas y en la Ley de Contratación Pública, demás normas pertinentes y por el contrato firmado entre el Asegurado y el Solicitante, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; acuerdan expresamente que:

- a. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.
- b. Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en las condiciones particulares.
- c. Los valores asegurados representarán su valor asegurable.
- d. El Asegurado al ocurrir un siniestro fuere deudor del Contratistas por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente.
- e. La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el asegurado.
- f. En fianzas por anticipo, la suma asegurada se reducirá a medida que se las haya devengado.

#### **ARTÍCULO No. 5.- DEFINICIONES**

- a. **ASEGURADO:** Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.
- b. **AFIANZADO o CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que en una póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.





Aseguradora del sur

- c. **CONTRATO:** Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- d. **SUMA ASEGURADA:** Es el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.
- e. **GARANTÍA REAL:** Aval en que el prestario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; estos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).
- f. **SERIEDAD DE PROPUESTA.-** Para asegurar la celebración de contrato, el proponente presentará garantías de seriedad de la propuesta, en las condiciones y montos del contrato.
- g. **SERIEDAD DE OFERTA.-** Esta deben rendir quienes pretendan arrendar un inmueble de propiedad del Estado o de una entidad del sector público.
- h. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con este tipo de fianza lo que se garantiza es que el constructor u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- i. **BUEN USO DE ANTICIPO:** A través de este tipo de fianza, lo que se pretende es garantizar la obligación de una persona de invertir en la ejecución de lo pactado en el contrato el anticipo entregado y el de reintegrarlo, no en dinero en efectivo, sino en la obra ejecutada. La mayoría de las veces, el anticipo que se entrega representa un tanto por ciento del monto total del contrato y aquel se entrega al inicio de la ejecución de lo pactado en el contrato, y se conviene que tal anticipo se deberá ir amortizando parcialmente en un tanto por ciento igual al de lo pactado en el contrato que se va a ejecutando; de esta manera, habiendo realizado el 100% del contrato, el anticipo se deberá haber amortizado completamente. Si por alguna causa, el contrato a ejecutar se ve reducida, lo que se acostumbra es descontar de las últimas valuaciones, un porcentaje superior y así cuando hubiese ejecutado todo lo previsto, no quede ningún saldo de anticipo por amortizar.
- j. **CARTA DE CRÉDITO:** Es un título comercial emitido por un Banco, por cuenta de uno de los clientes, por medio del cual se autoriza a otro Banco, generalmente extranjero a cancelar a una persona natural o jurídica una cierta cantidad de dinero, previo cumplimiento de determinados requisitos indicados en la Carta de Crédito.

## ARTÍCULO No. 6.- SOLICITUD DEL CONTRATO

o los documentos enviados a la Aseguradora, para el Afianzado o el Asegurado ya sean redactados por el  
:sor productor de seguros o directamente por el cliente, solicitando a la Aseguradora...



## **ARTÍCULO No. 7.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

7.1. El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al contratista, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

7.2. El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista, según sea el caso u objeto de la póliza de seguros.

## **ARTÍCULO No. 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

8.1. El Contratista conviene y se obliga a prestar a la Aseguradora, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación respecto a cualquier reclamo.

8.2. El pago de la prima del presente seguro será de contado contra entrega de la póliza. En ningún caso esta entrará en vigor sin el previo cumplimiento de este requisito

8.3. No se permite cesión o transferencia de la presente póliza, sin el consentimiento escrito de la Aseguradora. En caso de incumplimiento de esta disposición, la cobertura terminará automáticamente y la Aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

8.4. El Contratista se constituye en deudor de la Aseguradora por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Contratista todos los gastos que la Aseguradora haya hecho en razón del siniestro. La sola declaración de la Aseguradora sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

## **ARTÍCULO No. 9.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA**

9.1. La obligación de la Aseguradora dentro de los términos de la presente Póliza por concepto de indemnización pagadera a cualquier reclamante (s) resultante de cualquier acontecimiento amparado por la presente póliza.

9.2. La Aseguradora solicitará la inscripción en el Registro de Incumplidos de la Contraloría General del Estado y otros organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista





## **ARTÍCULO No. 10.- PAGO DE PRIMAS**

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que esta tenga retenidos del Contratista.

## **ARTÍCULO No. 11.- TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA**

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;

- Por la devolución del original de la póliza o sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada; y,
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.
- Por las causas señaladas en la Ley.

## **ARTÍCULO. No. 12.- COMPENSACIÓN**

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.

## **ARTÍCULO No. 13.- OTROS SEGUROS**







#### **ARTÍCULO No. 14.- INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO**

La Aseguradora tendrá el plazo que estipula la Ley de Contratación Pública, después de recibir la reclamación del asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado.

#### **ARTÍCULO No. 15.- SUBROGACIÓN**

En caso de siniestro y una vez que éste sea pagado por la Aseguradora, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos y privilegios contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta la concurrencia de la suma que la Aseguradora hubiera pagado al Asegurado.

El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos y acciones y de las cauciones o garantías que tenga otorgadas el contratista, a favor de la Aseguradora hasta el valor de la indemnización pagada.

#### **ARTÍCULO No. 16.- RENOVACIÓN**

Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa del Asegurado o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación; pero, tanto la Aseguradora como el Asegurado se reservan el derecho de renovar esta póliza a su vencimiento. Cada vez que el Asegurado o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.

#### **ARTÍCULO No. 17.- JURISDICCIÓN**

Toda cuestión que se suscitare entre la Aseguradora y el Asegurado por razón de esta póliza, queda sometida a la Jurisdicción Ecuatoriana.

#### **ARTÍCULO No. 18.- DOMICILIO**

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado y/o Contratista, en el domicilio del demandado.

Si transcurridos dos (2) años desde que ocurra el incumplimiento cubierto por esta póliza, o la mora del Contratista en sus obligaciones muy bien establecidas entre el Asegurado y el contratista, dentro de la vigencia de la póliza, sin que el Asegurado formule el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la Aseguradora.





El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, bajo Resolución No. SBS-INS-2002-293 de septiembre 3 del 2002.




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017
 

**017**  
 JUNTA No
 **017 - 156**  
 NÚMERO
 **1718934431**  
 CÉDULA


**CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA
 **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**

**QUITO**  
 CANTÓN
 **ZONA: 1**

**LA MAGDALENA**  
 PARROQUIA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO**

No. **171893443-1**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN ELAS**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1983-07-24  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**EMPLEADO PRIVADO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**CAÑIZARES SAMANIEGO EDGAR FRANKLIN**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**JARAMILLO AÑA DEL SOCORRO**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2017-06-26**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2027-06-26**

V23434342

000545884






DIRECTOR GENERAL
   
 FIRMA DEL CEDULADO








# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



**NÚMERO RUC:**

1718934431001

**APELLIDOS Y NOMBRES:**

CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>Estado:</b> ABIERTO - MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 06/02/2009
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> 32 K PRODUCCIONES	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

DISEÑO Y MANEJO DE ESCENOGRAFIA, MONTAJE Y MANEJO DE EQUIPO DE ILUMINACION Y SONIDO Y TELONES DE FONDO.  
ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS.  
ALQUILER DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION, AUDIO Y VIDEO.  
AGENCIAS O REPRESENTANTES DE ARTISTAS.  
ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE EQUIPO COMERCIAL PARA RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: MANUEL RODRIGUEZ PINTO Numero: S/N Interseccion: JOSE MARIA VELASCO IBARRA  
Referencia: A CINCO CUADRAS DEL PUENTE DE ONTANEDA Piso: 0 Telefono Trabajo: 022341338 Celular: 0998332578 Email: litoenrique6@hotmail.com Email Trabajo: ed.eventos32k@gmail.com

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>Estado:</b> CERRADO - LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 04/05/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> ONTANEDA CLUB	<b>FEC. CIERRE:</b> 04/07/2017	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: MANUEL RODRIGUEZ PINTO Numero: S/N Interseccion: JOSE MARIA VELASCO IBARRA  
Referencia: A CINCO CUADRAS DEL PUENTE DE ONTANEDA Celular: 0998332578 Email: ed.eventos32k@gmail.com



Código: RIMRUC2017001484512

Fecha: 03/10/2017 11:57:22 AM







# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

1718934431001

APELLIDOS Y NOMBRES:

CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO

NOMBRE COMERCIAL:

CONTADOR:

NOLIVOS PUCHA DIEGO RAUL

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

24/07/1983

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

06/02/2009

FEC. INSCRIPCIÓN:

06/02/2009

FEC. ACTUALIZACIÓN:

04/07/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE EQUIPO COMERCIAL PARA RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: A Numero: N4-187 Interseccion: PRINCESA TOA Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE LA SOLINERA PETROCOMERCIAL Telefono: 022540560 Email: titoenrique6@hotmail.com Celular: 0998332578

## DOMICILIO ESPECIAL

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001484512

Fecha: 03/10/2017 11:57:22 AM





## CONFIDENCIAL

## CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 15 , Diciembre , 2017

Señores

CAÑIZARES EDGAR

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) CAÑIZARES JARAMILLO EDGAR ROBERTO portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 1718934431 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

## Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	2100149315	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	4 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	21/06/2017	PROPIETARIO	0
0	2202744185	PLAN AHORRO FUTURO	ACTIVO	3 CIFRA (S)ALTA (S)	USD	30/12/2015	PROPIETARIO	0
0	3354072404	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	5 CIFRA (S) MEDIA (S)	USD	26/03/2007	PROPIETARIO	0

## Inversiones

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Estado	Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Vencimiento
0	2300856615	PLAZODOLAR	ACTIVO	3 CIFRA (S) MEDIA (S)	USD	13/05/2016	18/12/2017

## Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
8000574656	DIRECTO - LINEA ABIERTA HIPOT.	17/10/2023	ACTIVO	5 CIFRA(S)ALTA(S)
1593839	DIRECTO - TARJETAS DE CREDITO	15/12/2017	ACTIVO	4 CIFRA(S)ALTA(S)
	GARANTIA -			

1940401001	EDIFICACION Y TERRENO URB ONTANEDA 3 CALLE MANUEL	29/08/2018	ACTIVO	6 CIFRA(S)MEDIA (S)
------------	--	------------	--------	------------------------

**OBSERVACIONES:**

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A., Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

**Banco Pichincha C.A.**  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
.....  
Juan Augusto Calaciza Guerrero  
Ejecutivo Back y Servicios  
Agencia Crescoto  
**Firma Autorizada**

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Asunto:** Notificación de adjudicación.

Señor  
Edgar Roberto Cañizares Jaramillo  
**PROVEEDOR ADJUDICADO**

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a usted que le ha sido adjudicado el contrato del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código Nro. RE-UPMSJ-023-2017, cuyo objeto es la **"Contratación de servicios comunicacionales para la puesta en escena y ejecución de un musical infantil que tendrá como público objetivo a niños y niñas, como medio de difusión y promoción de los proyectos sociales que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José para este grupo de atención prioritaria"**, por el valor de USD. 102,678,57 (ciento dos mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos), más el I.V.A. El plazo de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 14 de diciembre de 2017. El informe final deberá ser entregado posterior al evento final en un plazo de 5 días calendario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mucho agradeceré a usted, remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, la siguiente documentación para proceder a la suscripción del contrato, siendo ésta:

- Copia simple de cédula y papeleta de votación
- Copia simple de RUC
- Tabla de cantidades y precios unitarios (ANEXO 1)
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el valor del 5% del valor del contrato.
- Certificado Bancario

Atentamente,

Econ. Álvaro Michelena  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL**

Elaborado por:	P. Andrade/2017-12-13	
Aprobado por:	A. Michelena/2017-12-13	

RECIBIDO.  
Quito - 14-12-2017

